





ASAMBLEA DE MIEMBROS FUNDADORES ACUERDO N° 002 Acta Extraordinaria N° 010 de 2017

La Asamblea de Miembros Fundadores en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y considerando:

- 1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza a las universidades la posibilidad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
- 2. Que en desarrollo de esta disposición constitucional el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 se expresa que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con esa Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- Que, luego de realizar un estudio de posicionamiento de imagen entre los integrantes de la comunidad universitaria, entre septiembre de 2016 y abril de 2017, se reconoce la necesidad de refrescar la imagen publicitaria de la Institución.
- 4. Que, el escudo institucional corresponde a la representación heráldica de la filosofía institucional, los principios, la misión y la visión de la Fundación Universitaria María Cano, por lo tanto, se debe velar por su cuidado y manejo como máxima insignia del pasado, presente y futuro de la Institución.
- **5.** Que, el escudo institucional merece un grado de respeto y cuidado, que debe diferenciarse del logosímbolo publicitario.
- 6. Que, el logosímbolo publicitario debe ser la imagen promocional de la Fundación Universitaria María Cano, debe guardar un fiel respeto por la filosofía corporativa y debe ser una representación directa de la realidad académica y administrativa, así como del escudo de la Institución.







- 7. Que la celebración de los 30 años de labores de la Fundación Universitaria María Cano se convierte en una oportunidad para presentar públicamente a la sociedad del país y del mundo, una propuesta de imagen publicitaria.
- **8.** Que el Rector de la Institución, mediante Resolución Rectoral 596 del 24 de abril de 2017 creó el Comité Temporal de Refrescamiento de Imagen con el objetivo de analizar, proponer y decidir la imagen publicitaria de la Institución.
- **9.** Que una vez realizado el análisis de las tendencias del medio publicitario y educativo, en cuanto a imagen promocional, se presentó una propuesta de refrescamiento de marca, que fue socializada de manera asertiva con el Rector y los Miembros de la Asamblea.
- 10. Que por medio del Acta Extraordinaria No 010 de 2017 Se aprueba, el uso del escudo tradicional de la Institución, el del logosímbolo publicitario, el uso de colores y el refrescamiento de la imagen institucional.

Por lo anteriormente indicado:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir el uso exclusivo del escudo institucional como la imagen de máximo respeto y tradición que siempre ha identificado a la Fundación Universitaria María Cano y que en adelante tendrá una ubicación solemne, protocolaria y ceremonial única y exclusivamente en la papelería institucional de relacionamiento con autoridades, convenios, ceremonias y actas de grados, diplomas, certificados oficiales, contratos, medallas, trofeos, escudos de graduación, placas de protocolo, reconocimientos y todo lo que indique el cuidado de la imagen y la etiqueta.









ARTÍCULO SEGUNDO: Garantizar el uso del nombre Fundación Universitaria María Cano, en orden, en cualquier tipo de texto, sin alterarlo en su pronunciación y lectura. Sin embargo, los diseños físicos y digitales de promoción se dará privilegio al nombre María Cano, seguido del carácter "Fundación Universitaria".

María Cano Fundación Universitaria

ARTÍCULO TERCERO: Supeditar el uso de la sigla FUMC única y exclusivamente para el dominio del sitio web institucional y los correos electrónicos que sean creados y asignados a la comunidad universitaria a través de la Gerencia de Sistemas de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Acorde con los resultados del estudio de posicionamiento de imagen entre los integrantes de la comunidad universitaria en Medellín, Cali, Neiva y Popayán; realizado entre septiembre de 2016 y abril de 2017; dar prioridad al nombre María Cano para referirse a la Institución, tal como lo reconocen estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo y de servicios generales.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar la creación del nuevo logosímbolo promocional de la Fundación Universitaria María Cano.









ARTÍCULO SEXTO: Definir el logosímbolo institucional como la imagen fresca y renovada, cercana a la comunidad universitaria, que genera mayor vinculación y relacionamiento con el público objetivo de la Institución y que, por tanto, se utilizará en material promocional: afiches, volantes, plegables, avisos promocionales en medios físicos y digitales, comerciales en medios de comunicación, pauta digital, avisos ubicados en la infraestructura, portal institucional, redes sociales, entre otros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar la creación del nuevo logosímbolo promocional de la IPS María Cano como un área estratégica de la Institución, ligada directamente con la imagen que identificará a la Fundación Universitaria María Cano.



ARTÍCULO OCTAVO: Eliminar todo uso de logosímbolos alternos o complementarios de oficinas y dependencias institucionales. Será facultad de la Oficina de Comunicaciones, con autorización de la Rectoría definir casos específicos en los cuales se pueda atender este tipo de requerimientos.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizar a la Oficina de Comunicaciones para la creación de un nuevo manual de identidad corporativa para el uso del escudo y del logosímbolo institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Presentar la nueva imagen publicitaria y promocional en la celebración de los 30 años de la Fundación Universitaria María Cano, el 17 de agosto de 2017 a las 4:00 p.m. y hacer la respectiva difusión, a partir de la fecha, a la comunidad universitaria en las ciudades en las que está presente la Institución; así como a toda la sociedad.







El presente acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diez y siete (2017).

LIGIA GONZÁLEZ BÉTANCUR

Presidenta

DIANA MARÍA GAVIRIA PALACIO

Secretaria General

Popayán